

CONTRATO DE VENTA

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, **ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA**, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **4-01-03688-6**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la **Ave. España**, Sans Souci, del sector **Villa Duarte**, de la ciudad **Santo Domingo Este**, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Miguel Enrique Peña Acosta**, dominicano, mayor de edad, **casado**, portador de la cédula de identidad y personal No. **001-1179404-6**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre**; y de la otra parte, la Compañía **ALTA COSTURA POPOLO'S, EIRL.**, debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la Ave. Independencia, No.2055, Centro Comercial Atala I, Local 206, Santo Domingo, Distrito Nacional, bajo el RNC. No. **130881022**, representada legalmente por el señor **Severiano Ramón Capellán Hidalgo**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0121060-7**, domiciliado y residente en la calle Central, No.20, del sector Honduras, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE o proveedor**.

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a comercializar productos textiles en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de comprar a **LA SEGUNDA PARTE**, las **Prendas de Vestir Militar** que mas adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de **las Prendas de Vestir Militar**, emitida el 12-03-2018, por Dominicana compañía Seguros C. POR A., ascendente a la suma de **RDS9,994.60 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 60/100)**, equivalente al 1% de (RDS999,460.00) **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100**, a favor de **LA PRIMERA PARTE**.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

"LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a **LA PRIMERA PARTE**, quien acepta y recibe, **las Prendas de Vestir Militar** señaladas en la oferta económica **ARD-CCC-CP-2018-0003** de fecha 02-03-2018, las cuales serán detalladas más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por comparación de precio.

DESCRIPCIÓN PRENDA DE VESTIR MILITAR:

LOTE Nro. 1

No.	CANT.	DESCRIPCIÓN
1	242	Conjunto de camisa mangas cortas y pantalón en tela gabardina americana.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de (RDS\$999,460.00) NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON 00/100, moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en un pago único, con posterioridad a la entrega de la mercancía, a LA SEGUNDA PARTE, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a LA PRIMERA PARTE, por la cantidad íntegra del precio objeto de la presente venta.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, LA SEGUNDA PARTE acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en ultima instancia.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



En representación de la Armada Dominicana
Vicealmirante **Miguel Enrique Peña Acosta**
Comandante General
Primera Parte



En rep. de Alta Costura Popolo's, E.I.R.L.
Severiano Ramón Capellán Hidalgo
Segunda Parte

Yo, **Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 1711, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Miguel Enrique Peña Acosta** y **Severiano Ramón Capellán Hidalgo**, quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ
Notario Público

